

DOE

MARTES, 18
de junio de 2013

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 116

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Orden de 5 de junio de 2013 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2013 13901

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Caza. Corrección de errores de la Orden de 9 de mayo de 2013 general de vedas de caza para la temporada 2013/2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13913

Consejería de Educación y Cultura

Ayudas. Orden de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 13918

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía y Hacienda**

Nombramientos. Resolución de 31 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hace público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social **13938**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía y Hacienda**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 459/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 327/2011 **13940**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 911/2011 **13941**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 515/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2011 **13942**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 24 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Valdefornos", en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **13943**

Montes. Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Baldío de la Umbría", en el término municipal de Jerte y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **13948**

Montes. Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 56 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Jardines", en el térmi-



no municipal de Villanueva de la Vera y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción 13954

Montes. Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 101 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Los Cabezos", en el término municipal de Valencia de Alcántara y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción..... 13962

Montes. Resolución de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Tudía y sus Faldas", en el término municipal de Calera de León y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción..... 13973

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de mayo de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 13/2013..... 13980

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 211/2012 13981

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Formalización. Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mapping de clusters estratégicos regionales". Expte.: SV-009/20/13..... 13983

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 9 de mayo de 2013 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8753 13984

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º S/006/12, en materia de industria 13985



Minas. Anuncio de 20 de mayo de 2013 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Anra 2B", n.º 12.798-00, en el término municipal de Barcarrota **13986**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0612086, en materia de juego **13987**

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0613021, en materia de juego..... **13988**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 12 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación de la obra de "Nueva toma flotante en la presa de Alange". Expediente OBR0513067 **13989**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en expedientes relativos a ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **13993**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 7 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Servicio para la adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas de formación profesional, para su posterior ejecución a través de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura". Expte.: SER1303002 **13997**

Autorización. Resolución de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Autorización de ocupación temporal de dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, en el Módulo 4 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., en Mérida". Expte. OTR1301001 **13999**

Contratación. Resolución de 13 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento por lotes de la Escuela Oficial de Idiomas de Mérida con motivo de su traslado al edificio remodelado de la antigua Politécnica. Lote n.º 1: Mobiliario General. Lote n.º 2: Material Didáctico". Expte.: ESUM1301001 **14002**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de servicio de suministro de "Viveres (proveedor único) de los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: SV-12.004/D **14005**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores..... **14006**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de junio de 2013 por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2013. (2013050143)

El Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio), por el que se regulan las ayudas para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, y se procede a la primera convocatoria, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a las Entidades Locales para el fomento del mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado. Igualmente prevé que por Orden de la Consejería con competencias en Administración Local se procederá a la convocatoria anual para acogerse a las ayudas para la finalidad mencionada.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública, de 14 de junio de 2012 (DOE n.º 123, de 27 de junio), se publica el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio, mediante adenda de fecha 7 de mayo de 2013, se recogen las aportaciones de las partes firmantes para el ejercicio 2013.

El Decreto 47/2013, de 9 de abril, modifica el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública. En concreto se afecta al artículo 6.2 de aquel decreto y se crea el Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, lo cual se tiene en cuenta en esta orden de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, la disposición final primera del Decreto 104/2012, de 15 de junio, faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en dicho decreto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las Agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría e intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 104/2012, de 15 de junio (DOE n.º 120, de 22 de junio de 2012), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria y el Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y se procede a la primera convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden:
 - a) Las Agrupaciones de Entidades Locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
 - b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
2. Las Entidades Locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, sin computar las transferencias corrientes de carácter finalista, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que se soliciten las ayudas superen los seiscientos sesenta mil euros (660.000 euros).
 - b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 15 por 100 al pues-



to de trabajo de funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad; cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.859,45 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 2.686,87 euros/mes del subgrupo A-2.

- c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de Técnico de Administración General o Técnico de Gestión, como personal de la entidad local.
4. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 104/2012, de 15 de junio. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención.

Podrá ser objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2013, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de secretaría-intervención agrupado.

Artículo 4. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se conceden a las Entidades Locales agrupadas no podrá exceder del 75 por 100 del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, salvo cuando se trate de una mancomunidad integral agrupada para esta finalidad, en cuyo caso el importe de la ayuda concedida a la mancomunidad no podrá exceder del 50 por 100 del coste del puesto de trabajo agrupado que soporte la mancomunidad integral.
2. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Artículo 5. Convenio de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria son objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establecen por las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre éstas y la Junta de Extremadura con fecha 30 de mayo de 2012, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención.
2. Dicho convenio prevé las condiciones y obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como las aportaciones económicas, que para el presente ejercicio 2013, y de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda del citado convenio, se contemplan en la Adenda a dicho convenio suscrita con fecha 7 de mayo de 2013.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 11 del Decreto 104/2012, de 15 de junio y en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo de la presente orden, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación. El citado anexo estará disponible a través de internet en la dirección:

<http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=150>.

- a) Declaración responsable de cada una de las Entidades Locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.

Asimismo la memoria comprenderá los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad local integrante de la agrupación, con indicación de que el importe total de la ayuda que se le conceda a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.

- c) Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, cada una de las Entidades Locales, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las Entidades agrupadas.
- d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes al titular del puesto agrupado.
- e) Certificación del secretario acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las Entidades Locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
- f) Certificación del secretario acreditativa, en caso de percibir transferencias corrientes finalistas, del importe de las transferencias recibidas con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que la realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.



2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

En todo caso la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, pudiendo ser presentadas en las dependencias de la Consejería de Administración Pública, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a tres meses por la Comisión Tripartita definida en el artículo 9 de la presente orden, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el artículo 10 de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Administración Pública, a propuesta del Presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.



5. Mediante Resolución de la Consejería de Administración Pública se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.
7. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley anteriormente citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:
 - a) El titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
 - b) Un Diputado Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
 - c) Como secretario actuará un funcionario del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.A dicha comisión podrán asistir cuantos técnicos se consideren convenientes con voz y sin voto.
2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada Entidad Local. En base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero competente en materia de administración local. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.
3. La comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 10. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 del Decreto 104/2012, de 15 de junio, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las Entidades Locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 50 por 100 se distribuirá entre todas las Entidades Locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de Entidades Locales.
 - b) El 20 por 100 atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del resultado del esfuerzo fiscal de cada ayuntamiento solicitante, es decir, se divide el importe de los derechos liquidados correspondientes a los capítulos 1 a 5 de la liquidación del presupuesto general presentada entre el número de habitantes de la localidad, y el coeficiente resultante se multiplicará por el importe del esfuerzo fiscal de cada Ayuntamiento.
 - c) El 15 por 100 a la inversa del número de habitantes de los municipios que reúnan los requisitos. A tal efecto se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las Entidades Locales, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe a repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad.
 - d) El 10 por 100 atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras Entidades Locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las Entidades Locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
 - e) El 5 por 100 atendiendo al grado de endeudamiento de las Entidades Locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del resultado de la carga financiera de cada ayuntamiento solicitante, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada Ayuntamiento.
2. Se consideran gastos subvencionados aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la Entidad Local.
3. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
4. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

**Artículo 11. Pago de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones se realizará al 50 % por la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria.
2. La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el abono del primer cincuenta por ciento, según lo establecido en el artículo 13 de la presente orden, para lo cual el Secretario-Interventor de la Entidad Local deberá remitir la documentación señalada en el dicho artículo antes del 1 de diciembre de 2013.
3. El otorgamiento de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 2.1.b), de la presente convocatoria, quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el apartado 1 de este artículo, antes de emitirse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a 75.096,18 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.460.00, código de proyecto 200415002002200 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por 100 de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el artículo 4 de la presente orden y serán financiadas al 50 % por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

Artículo 13. Justificaciones e inspecciones.

1. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura y a las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres las respec-



tivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por cada una de las Administraciones mencionadas.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Administración Pública, el destino de dichos fondos.

2. Dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente la Entidad Local beneficiaria habrá de acreditar la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, incluida la aportación de la Diputación Provincial, debiendo acompañarse copia compulsada de las nóminas abonadas al titular del puesto de trabajo subvencionado, así como de los demás documentos de valor probatorio del pago de las ayudas concedidas correspondiente al ejercicio económico en que se concedió la ayuda.

Asimismo remitirán en el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, así como los atendidos con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Administración Pública establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 14. Pérdida del derecho al cobro y reintegro. Procedimiento.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 104/2012, 15 de junio y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la Entidad Local del puesto de trabajo subvencionado, pues en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste total del puesto de trabajo subvencionado.
3. En el supuesto de que alguna Entidad Local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.



4. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80 % de la actividad objeto de subvención.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 104/2012, de 15 de junio.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de junio de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Administración Pública

A N E X O**Solicitud de ayuda para fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de secretaria e intervención**

D. _____, Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____ y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2013 de la Consejería de Administración Pública por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaria-intervención durante el ejercicio 2013, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 7, que se relaciona a continuación, y

S O L I C I T A

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de las citadas disposiciones, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las Entidades que configuran la agrupación:

Entidades Locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	

_____ a ___ de _____ de 2013.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las Entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes. En todo caso, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma será comprobada de oficio por el órgano gestor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.
Avenida Valhondo, Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2ª.
06800-MÉRIDA. (Badajoz)



(Documentación que se acompaña)

- Declaración responsable de cada una de las Entidades agrupadas que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurrido en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Memoria de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado, así como compromiso del Alcalde-Presidente de cada Entidad Local de la ayuda que se le conceda se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2012 o, en su caso, del 2011, y del Presupuesto del ejercicio 2013 correspondiente a cada una de las Entidades Locales agrupadas, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando su recepción.
- Certificación de los haberes mensuales del funcionario que preste servicios de forma agrupada en cada uno de las Entidades Locales agrupadas.
- Certificación del coste anual, referido al presente ejercicio, del puesto de trabajo agrupado a que se refiere la ayuda (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza) que tiene que afrontar cada una de las Entidades Locales agrupadas.
- Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar al órgano gestor a acceder a dicha información vía telemática).
- Certificación del secretario de la entidad local comprensiva de los ingresos por transferencias corrientes de carácter finalista que ha percibido cada una de las Entidades Locales agrupadas en el ejercicio cuya liquidación del presupuesto se acompaña (ejercicios 2012 o 2011), con indicación de la finalidad a que se destinan cada una de ellas, organismo que las ha efectuado y aplicación presupuestaria a la que se imputó.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de mayo de 2013 general de vedas de caza para la temporada 2013/2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013050142)

Advertido error en la Orden de 9 de mayo de 2013 General de Vedas de Caza para la temporada 2013/2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 94, de 17 de mayo de 2013, se procede a su rectificación.

1. En la página 10865, apartado 2 del artículo 1,

Donde dice:

“2. Media veda. Desde el 24 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2013, en horario de 7:00 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para las especies codorniz en la modalidad de al salto, y tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro en la modalidad de puesto fijo. En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos”.

Debe decir:

“2. Media veda. Desde el 24 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2013, en horario de 7:00 a 11:00 horas y a partir de las 17:00 horas, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para las especies codorniz en la modalidad de al salto, y tórtola común, palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro en la modalidad de puesto fijo. En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos”.

2. En la página 10866, apartado 5 d) del artículo 2,

Donde dice:

“d) Las sueltas hacia una línea de escopetas sólo se podrán realizar con la paloma bravía (Columba oenas)”.

Debe decir:

“d) Las sueltas hacia una línea de escopetas sólo se podrán realizar con la paloma bravía (Columba livia)”.

3. En la página 10867, apartado 8 del artículo 2,

Donde dice:

“8. Becada

Desde el 12 de octubre de 2013 hasta el 19 de enero de 2014, se autoriza la caza al salto con un cupo máximo de capturas de 3 ejemplares por cazador y día”.



Debe decir:

"8. Becada

Desde el 12 de octubre de 2013 hasta el 26 de enero de 2014, se autoriza la caza al salto con un cupo máximo de capturas de 3 ejemplares por cazador y día".

4. El Anexo I, denominado "Valoración de especies cinegéticas" se sustituye y queda redactado con el siguiente contenido:

**ANEXO I****VALORACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS**

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO	VALORACIÓN 2013
Ciervo	<i>Cervus elaphus</i>	MACHO	3.403,78 €
		VARETO/HORQUILLÓN	552,96 €
		HEMBRA	368,64 €
Gamo	<i>Dama dama</i>	MACHO	3.403,78 €
		VARETO	552,24 €
		HEMBRA	337,92 €
Corzo	<i>Capreolus capreolus</i>	MACHO	3.403,78 €
		HEMBRA	844,80 €
Cabra montés	<i>Capra pyrenaica</i>	MACHO	20.422,66 €
		HEMBRA	921,60 €
Muflón	<i>Ovis musimon</i>	MACHO	3.403,78 €
		HEMBRA	276,48 €
Arruí	<i>Ammotragus lervia</i>	AMBOS	3.403,78 €
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>	AMBOS	1.019,90 €
Perdiz	<i>Alectoris rufa</i>	AMBOS	67,58 €
Liebre	<i>Lepus capensis</i>	AMBOS	67,58 €
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	AMBOS	67,58 €
Becada, chocha o pitorra	<i>Excolopax rusticola</i>	AMBOS	67,58 €
Ánade real	<i>Anas platyrhynchos</i>	AMBOS	67,58 €
Focha común	<i>Fulica atra</i>	AMBOS	67,58 €
Agachadiza común	<i>Gallinago Gallinago</i>	AMBOS	67,58 €
Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	AMBOS	67,58 €
Pato cuchara	<i>Anas clypeata</i>	AMBOS	67,58 €
Codorniz	<i>Coturnix coturnix</i>	AMBOS	22,53 €
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	AMBOS	22,53 €
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	AMBOS	22,53 €
Paloma zurita	<i>Columba oneas</i>	AMBOS	22,53 €
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	AMBOS	22,53 €
Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	AMBOS	22,53 €
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	AMBOS	22,53 €
Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	AMBOS	22,53 €
Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	AMBOS	22,53 €
Avefría	<i>Vanelus vanelus</i>	AMBOS	22,53 €
Faisán	<i>Phasianus colchicus</i>	AMBOS	22,53 €
Urraca	<i>Pica pica</i>	AMBOS	22,53 €
Grajilla	<i>Corvus monedula</i>	AMBOS	22,53 €
Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>	AMBOS	22,53 €



5. El Anexo II, denominado “Solicitud de planificación de la temporada o cambio de día hábil” se sustituye y queda redactado con el siguiente contenido:

ANEXO II

SOLICITUD DE PLANIFICACIÓN DE LA TEMPORADA O CAMBIO DE DÍA HÁBIL

DENOMINACIÓN DEL COTO												MATRÍCULA																																																																																																																																																																																																																																																															
												EX-																																																																																																																																																																																																																																																															
TÉRMINO MUNICIPAL												PROVINCIA																																																																																																																																																																																																																																																															
1. DATOS DEL TITULAR DEL COTO																																																																																																																																																																																																																																																																											
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:																		DNI O CIF:																																																																																																																																																																																																																																																									
DOMICILIO:																																																																																																																																																																																																																																																																											
MUNICIPIO:												PROVINCIA:						C. P.:																																																																																																																																																																																																																																																									
2. DATOS DEL REPRESENTANTE																																																																																																																																																																																																																																																																											
NOMBRE Y APELLIDOS:																		N.I.F.:																																																																																																																																																																																																																																																									
DOMICILIO:																																																																																																																																																																																																																																																																											
MUNICIPIO:												PROVINCIA:						C. P.:																																																																																																																																																																																																																																																									
3. DATOS DE LA ACUMULACIÓN O DEL CAMBIO SOLICITADO PARA LA TEMPORADA 20__/20__																																																																																																																																																																																																																																																																											
A. <input type="checkbox"/> PLANIFICACIÓN DE LA TEMPORADA DE CAZA PARA COTOS PRIVADOS																																																																																																																																																																																																																																																																											
DÍAS ELEGIDOS PARA CAZAR RENUNCIANDO A LOS DIAS HABLES AUTORIZADOS																																																																																																																																																																																																																																																																											
<table border="1"> <tr> <td>Octubre</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Enero 2º periodo</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								Octubre																				12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Noviembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30										Diciembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31										Enero	1	2	3	4	5	6																																				Enero 2º periodo							7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31										Febrero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28											
Octubre																				12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																				
Noviembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																																																																													
Diciembre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																												
Enero	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																					
Enero 2º periodo							7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																																																																												
Febrero	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28																																																																																																																																																																																																																																															
B. CAMBIO DE DÍA HÁBIL																																																																																																																																																																																																																																																																											
PRIMER PERIODO																																																																																																																																																																																																																																																																											
<input type="checkbox"/> CAZAR EN UN COTO JUEVES Y SÁBADOS																																																																																																																																																																																																																																																																											
<input type="checkbox"/> CAZAR EN UN COTO JUEVES Y DOMINGOS																																																																																																																																																																																																																																																																											
SEGUNDO PERIODO																																																																																																																																																																																																																																																																											
<input type="checkbox"/> CAZAR EN UN COTO JUEVES Y SÁBADOS																																																																																																																																																																																																																																																																											
<input type="checkbox"/> CAZAR EN UN COTO JUEVES Y DOMINGOS																																																																																																																																																																																																																																																																											
C. <input type="checkbox"/> CAZA DE ZORZAL EN JUEVES Y SÁBADOS EN COTOS NO INTENSIVOS EN EL SEGUNDO PERIODO																																																																																																																																																																																																																																																																											

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

UNIDAD TERRITORIAL DE CÁCERES/BADAJOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.



INSTRUCCIONES

1. Datos del titular del coto. En caso de que existan varios cotitulares cada uno de ellos rellenará y firmará una solicitud con sus datos, todas las solicitudes se presentarán unidas en el registro, que deberá diligenciar cada uno de los ejemplares.
2. Datos del representante del titular. Deberán consignarse en caso de que se actúe por medio de representante o el solicitante sea una persona jurídica. La representación deberá acreditarse, mediante copia cotejada, en caso de que no figure en el expediente del coto.
3. Datos de la solicitud. Deberá especificarse la temporada y marcarse con una "X" la casilla que corresponda según lo solicitado y el tipo de coto:
 - A. Planificar y distribuir la temporada en coto privado. Debe tenerse en cuenta que la fecha límite para presentar las solicitudes será el 30 de septiembre para el primer periodo, y el 15 de diciembre para el segundo. En el caso de cotos intensivos la solicitud deberá efectuarse antes del día 17 de agosto. El número total de días solicitados no puede superar el total de días hábiles del periodo.
 - B. Cazar en cotos de caza el jueves en lugar del sábado o el domingo. Los cotos sociales deberán presentar la solicitud antes del 1 de octubre; y los cotos privados antes del 30 de septiembre para el primer periodo y del 15 de diciembre para el segundo periodo.
 - C. Caza de zorzal en jueves y sábado. La solicitud deberá efectuarse antes del día 15 de diciembre. En caso contrario, se entenderá que el día elegido es el domingo



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 11 de junio de 2013 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. (2013050144)

El artículo 27 de la Constitución Española proclama en sus apartados 1, 4 y 5 "el derecho fundamental de todos a la educación", "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita" y "que los poderes públicos garantizan el derecho a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica "la protección social, económica y jurídica de la familia", concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos.

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que "se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello". Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en el apartado tercero del artículo 33 que "La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

El artículo 7.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en su contexto de libertad, justicia y solidaridad.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Dado el carácter rural y diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de estos servicios, contratados de forma globalizada por la Comunidad Autónoma, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.



La Junta de Extremadura para reforzar la garantía del derecho de todos a la educación, mediante políticas educativas favorecedoras del bienestar de las familias, abordó las nuevas necesidades sociales aprobando el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril.

El Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2002, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Dicho decreto determina que el procedimiento para otorgar de estas ayudas se inicia mediante una orden de convocatoria pública del titular de la Consejería competente en materia de educación.

De conformidad con lo anterior, previa autorización de Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 10 de junio de 2013 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2013/2014, las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte diario: Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.
- b) Transporte fin de semana: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela-Hogar o Residencia de la Consejería de Educación y Cultura en la que tenga adjudicada plaza.



- c) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en centro sostenido con fondos públicos, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

- a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
- b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los niveles educativos que en cada caso corresponda.

2. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

- a) En la modalidad de transporte diario:

- 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza obligatoria en su centro de adscripción.

Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tenga su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro educativo sea superior a 3 kilómetros, salvo que haya sido derivado a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumnado y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo.

Asimismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte al alumnado cuya escolarización se efectúe en lugar distinto al de su residencia habitual amparándose en la preferencia legal de escolarización en el lugar de trabajo de los padres. Tampoco tendrá derecho el alumnado que, disponiendo de centro y plaza en su localidad de residencia, pudiera ser admitido en otro centro basándose en la libertad de elección de centro.

- 2.º No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Administración educativa.
- 3.º Recorrer una distancia superior a 3 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

- b) En la modalidad de transporte fin de semana.

- 1.º Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas-hogar o residencias gestionadas por la Consejería con competencias en materia de educación.
- 2.º Residir en una población distinta a la de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 3 kilómetros del domicilio familiar.



- c) En la modalidad de comedor:
- 1.º Estar escolarizado en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.
 - 2.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa.
 - 3.º Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro sostenido con fondos públicos en el que está escolarizado.
 - 4.º Ser usuario del servicio de transporte escolar o beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar.
3. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas en cualquiera de las tres modalidades, cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación, al alumnado que, aun no cumpliendo alguno de los requisitos de los apartados anteriores, se encuentren incluidos en los siguientes grupos: necesidades educativas especiales; altas capacidades intelectuales; incorporación tardía o escolarización discontinua; con riesgo de exclusión social; con dificultades de asistencia regular a los centros educativos y alumnado procedente de familias desestructuradas, en situación de acoso escolar, violencia de género y otras circunstancias similares.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la Ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Comedores gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro.

El alumnado usuario de comedores de centros sostenidos con fondos públicos gestionados por centros concertados, ayuntamientos, AMPAS e instituciones sin ánimo de lucro podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando, aún sin observar los requisitos determinados en el artículo 4.2.c) de la presente orden, cumplan los requisitos socioeconómicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Administración educativa.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden de convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en la presente orden.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determine en la presente orden.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Los beneficiarios de ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

- h) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.
- i) El solicitante al formular la instancia asume las bases de la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de un millón de euros (1.000.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- 700.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010

Artículo 8. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de ayuda.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.



- De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.
 - De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.
 - Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.
- 2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:
- Número de desplazamientos semanales, incluidos aquéllos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.
 - Número de días lectivos del calendario escolar de cada curso académico.
2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
- 1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada, le corresponderá una cuantía fija en los siguientes tramos:
- Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.
 - De 25 a 50 kms: 235 euros alumno/a/curso.
 - De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.
 - De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.
 - De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.
 - De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.
- 2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta:
- Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar.
 - Número de fines de semana de cada curso académico.
3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Las Direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.
4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 572,32 euros alumno/a y se calculará teniendo los siguientes criterios:
- a) El precio público establecido para el servicio.
 - b) Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.



5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

- Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
- En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación y Cultura.
- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.
- En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente orden, debiendo dirigirlas del modo siguiente:
 - a) Ayudas de transporte diario y comedor, al centro sostenido con fondos públicos en que está matriculado el alumnado.
 - b) Ayudas de transporte fin de semana, a la escuela-hogar o residencia pública en la que el alumnado tiene adjudicada plaza.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.



- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
4. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:
- a) Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.
- b) Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
- c) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.
5. En los supuestos previstos en el artículo 5 de esta orden, la solicitud se acompañará, además, de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, según el modelo que figura en el Anexo II. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse se deberá aportar una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar según el modelo que figura en el Anexo III.
6. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del beneficiario de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y además se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda autonómica. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.
7. La Dirección de los centros comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y la remitirá a la Delegación Provincial junto con la siguiente documentación:
- a) Certificación de la Dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo, según el modelo que figura en los Anexos IV o V.
- b) Certificación de horario de permanencia en el centro.
- c) Informe, si procede, de la Delegación Provincial referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como Anexo VI.



8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, el alumnado cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo podrá solicitar estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha modificación.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria periódica y abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud de norma de rango de ley.
2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de las solicitudes contempladas en el artículo 10.2 de esta orden, coincidirá con el curso escolar 2013/2014.

Artículo 12. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, con la colaboración de los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos para los que se solicitan las ayudas.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
 - Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a



la Diversidad, publicándose en los tabloneros de anuncio de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales.

4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería de Educación y Cultura, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 10.2 de esta orden.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo



dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 16. Justificación.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20 % de días de inasistencia hasta el 40 %: reducción del 20 % de la ayuda.
- Más del 40 % de días de inasistencia hasta el 60 %: reducción del 40 % de la ayuda.
- Más del 60 % de días de inasistencia hasta el 80 %: reducción del 60 % de la ayuda.
- Más del 80 % de días de inasistencia hasta el 90 %: reducción del 80 % de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90 % hasta el 100 % de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

Artículo 17. Abono de las ayudas.

1. La modalidad de ayudas transporte escolar por coste del servicio, reguladas en el apartado 3 del artículo 8 de la presente orden, podrán tener la consideración de prepagables y, en su caso serán abonadas previa presentación de la factura correspondiente, antes de la finalización del curso escolar.



Las ayudas de las modalidades de transporte diario, de fin de semana y comedor, tendrán la consideración de postpagables, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.

2. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad.
3. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos, la Dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2003).
4. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías por los pagos anticipados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de Subvenciones.

Artículo 18. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.
2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las de transporte diario y comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte concediera ayuda de cuantías inferiores a las establecidas en la presente convocatoria se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de la misma, por la diferencia.
4. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por estos conceptos.

Artículo 19. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo



con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 20. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización y la no asistencia a las actividades formativas complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2013/2014

DATOS DEL ALUMNO										
Apellidos: _____					Nombre: _____					
D.N.I.: _____					Domicilio a efectos de notificación postal: _____					
Localidad: _____			C.P.: _____		Provincia: _____		TIF: _____			
Residencia familiar durante el curso: _____					Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					
Localidad: _____			C.P.: _____		Provincia: _____		TIF: _____			
DATOS ACADÉMICOS	Centro docente en el que está matriculado: _____									
	Localidad: _____					Provincia: _____				
	ETAPA:	<input type="checkbox"/> E.INFANTIL		<input type="checkbox"/> OTRA (Indicar)			CURSO:	<input type="checkbox"/> 1º		<input type="checkbox"/> 4º
		<input type="checkbox"/> E.PRIMARIA						<input type="checkbox"/> 2º		<input type="checkbox"/> 5º
<input type="checkbox"/> E.S.O.					<input type="checkbox"/> 3º			<input type="checkbox"/> 6º		
ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES						<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO		

NOTA: En caso de que el alumno pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)		
Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

<input type="checkbox"/> TRANSPORTE DIARIO	<input type="checkbox"/> TRANSPORTE FIN DE SEMANA	<input type="checkbox"/> COMEDOR ESCOLAR
--	---	--

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Alta de Terceros.

Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

**Si procede:**

- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Certificado de empresa del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.
- Anexo II.
- Anexo III.

- | | |
|-----------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> SÍ | Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura del Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. |
| <input type="checkbox"/> NO | |

- | | |
|-----------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> SÍ | Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse, el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud). |
| <input type="checkbox"/> NO | |

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Que posee vivienda, en la localidad donde se ubica el Centro educativo, Escuela Hogar o Residencia no universitaria, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo. Sí No
- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2013/2014, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- Que AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados. Sí NO

_____ a ____ de _____ de 2013.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

C.E.I.P./I.E.S/ ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n Edificio Tercer Milenio, módulo 5º planta 4ª, Mérida 06800).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

(A rellenar exclusivamente por el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, Ampas, centros concertados e Instituciones sin ánimo de lucro)

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL EJERCICIO 2012

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?	
					SÍ	NO
Padre						
Madre						
Hijos						

(1) Indicar con una X los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

AUTORIZACIÓN

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

FIRMAS:

Padre	Madre				



■ JUNTA DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

D./D^a _____ con D.N.I./N.I.E./PASAPORTE
nº _____, mayor de edad, con domicilio en la
calle _____, Localidad _____
Provincia _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que los ingresos totales de mi unidad familiar durante el año 2012, son los que a continuación se detallan:

	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Ingresos Año 2012
Padre			euros
Madre			euros
Hijo/a			euros
Hijo/a			euros
Otros			euros
Otros			euros
Total ingresos			

En _____, a _____ de _____ de 2013.

EL INTERESADO

Firmado.: _____

SR DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO _____

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO
(TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)

D./Dña. _____

Director/a del CENTRO _____

Localidad _____, Provincia _____

CERTIFICA:

- Que el centro tiene comedor escolar Sí [] NO []
- Que el comedor está gestionado por la Consejería de Educación y Cultura Sí [] NO []
- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad...

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A, ETAPA (EL-EP-ESO), CURSO (1º-2º-3º-4º...), Ayuda solicitada (Transporte, Comedor), ¿Existe centro educativo en la localidad donde reside el alumno? (Si/No), ¿El centro donde está escolarizado es el que le corresponde por adscripción? (Si/No), ¿Existe ruta de transporte contratada por la Consejería? (Si/No), Distancia recorrida por el alumno para acceder... (Al CENTRO, A la RUTA), Nº de días que asiste a las AFC semanalmente, Nº total de desplazamientos semanales (ida y vuelta)

_____ a _____ de _____ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA HOGAR O RESIDENCIA
(TRANSPORTE FIN DE SEMANA)**

D./Dña. _____, Director/a de la Escuela
Hogar / Residencia _____

Localidad _____, Provincia _____.

CERTIFICA:

- Que el alumnado que se relaciona está matriculado en el centro y hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial por si procediese la denegación o revocación de la ayuda solicitada para el curso 2013/2014 y que cumple las condiciones que especifico a continuación

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO /A	ETAPA (El-EP-ESO)	CURSO (1º,2º,3º,4º...)	Ayuda solicitada	Reside en localidad distinta a la de la EH o Residencia (Sí/No)	Km. recorridos desde el domicilio familiar hasta la Residencia	Tiene adjudicada plaza en EH / Residencia	Nº total de desplazamientos
			Transporte Fin de semana				

_____ a _____ de _____ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.: _____

**ANEXO VI****INFORME-PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, Delegada Provincial de Educación de _____.

INFORMA

1. Que el alumno _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte diario Transporte fin de semana , por el coste del servicio.
2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - Utilización de vehículo familiar.
 - Utilización de transporte regular de viajeros.
 - Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
 - Otras: _____
3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.3 de la Orden por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO .
4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____.
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa :

_____ a ____ de _____ de 2013

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hace público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social. (2013060979)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social que sean competencia de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3 de dicha ley dispone que el Consejo está integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales, 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales, y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las Cajas de Ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en materias competencia del Consejo.

El artículo 4.2 de la citada ley establece que "el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de 4 años, renovables por periodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los miembros". Habiendo transcurrido este plazo, cuyo cómputo se inició tras la publicación de dichos nombramientos en el DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2009, procede la renovación de este órgano consultivo del Gobierno regional en materia económica y social.

En consecuencia, de acuerdo con los preceptos citados, y previo nombramiento del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 16 de abril de 2013 de conformidad con las designaciones de las organizaciones y entidades a las que les corresponde efectuarlas,

RESUELVO:

Hacer público el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, en representación de las organizaciones y entidades que asimismo se indican:

GRUPO I:

En representación de la Unión General de Trabajadores:

- Don Manuel Flores González.
- Don Manuel Gallardo Casado.



- Doña María de los Ángeles Rodríguez Márquez.
- Don Enrique Fernández Elipe.

En representación de Comisiones Obreras:

- Don Carlos Canelo Tejada.
- Doña Ana Isabel González Méndez.
- Don Fernando Sánchez Lavado.
- Doña Beatriz Blanco Macarro.

GRUPO II:

En representación de organizaciones empresariales:

- Don Pedro Castro Domínguez.
- Don Francisco Sánchez Guijo.
- Don Francisco Javier Peinado Rodríguez.
- Don Daniel Nieto López.
- Don Manuel Pérez y Pérez.
- Don Pedro Rosado Alcántara.
- Don Alfonso Muñoz García.
- Don Francisco Javier Martín Giraldo.

GRUPO III:

En representación de las organizaciones que se indican:

- Don Enrique Hernández Díez (Consejo de la Juventud).
- Don Manuel Laparra Ruiz (Organizaciones Profesionales Agrarias).
- Don Carlos Jurado Rivas (Federación Extremeña de Cajas de Ahorro).
- Don José María Ramos Lucas (Economía Social).
- Don Francisco Manuel Pedraja Chaparro (Universidad de Extremadura).
- Don Javier Rubio Merinero (Consumidores y Usuarios).
- Don Tomás Bañegil Palacios (experto).
- Don Miguel Cordero Pérez (experto).

Mérida, a 31 de mayo de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 459/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 327/2011. (2013060929)

Ha recaído sentencia firme n.º 459, de 18 de abril de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 327 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2010 que desestima el recurso de anulación presentado contra la reclamación económico administrativa 06/01884/10 sobre sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 459, de 18 de abril de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 327/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del TEARE de 21 de diciembre de 2010 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a derecho”.

Mérida, a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 911/2011. (2013060930)

Ha recaído sentencia firme n.º 446, de 12 de abril de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 911 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia de la Procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación del recurrente Don Luis Villa González, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada La Junta de Extremadura representada por el Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011 sobre impuesto de sucesiones y donaciones en la reclamación número 10/00599/09.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 446, de 12 de abril de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 911/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar casi en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Luis Villa González, con la asistencia letrada de D. Marcelino Rodríguez Serrano contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya disconformidad a derecho y nulidad declaramos, excepto respecto al inmueble urbano sito en calle Tinte número uno por las razones expuestas anteriormente, con devolución, si procediere, de cantidades entregadas con sus intereses”.

Mérida, a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 515/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2011. (2013060931)

Ha recaído sentencia firme n.º 515, de 7 de mayo de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1072 de 2011 promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia del Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de los recurrentes D. Jesús, D. Modesto, D. José Luis, D.ª María del Carmen y D.ª Concepción Flores Domínguez, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación 06/435/09, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 515, de 7 de mayo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de los recurrentes D. Jesús, D. Modesto, D. José Luis, D.ª María del Carmen y D.ª Concepción Flores Domínguez contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/435/2009, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2011, y las liquidaciones provisionales por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 12 de diciembre de 2008, por no ser ajustadas a derecho.
- 2) Anulamos la comprobación de valores de fecha 6 de noviembre de 2008 por falta de motivación.
- 3) Elevamos a definitivos los valores declarados por los sujetos pasivos en las autoliquidaciones.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 3 de junio de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 24 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Valdefornos", en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2013060912)

El monte "Valdefornos", n.º 24 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres y propiedad del municipio de Valverde del Fresno, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 18 de marzo de 1952, y su amojonamiento el 6 de marzo de 1972.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publican en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Ambiente

**RESUELVE :**

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Valdefornos", número 24 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal Valverde del Fresno y propiedad de este municipio.
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, para el monte n.º 24 "Valdefornos" las siguientes cabidas:

Superficie total: 289,5006 ha.

Superficie pública: 272,9256 ha.

Superficie de enclavados: 16,5750 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 285 ha.

Superficie pública: 268 ha.

Superficie de enclavados: 17 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente Y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 29 del MUP N.º 24 – CC - “VALDEFORNOS”, del término municipal de Valverde del Fresno (CC).

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PERÍMETRO	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
M1	677445.2204	4439464.616	677322.3725	4439251.694
M7	676356.1803	4442282.135	676233.3608	4442069.214
M8	676460.1018	4442101.884	676337.2813	4441888.963
M9	676461.7757	4441996.251	676338.9544	4441783.33
M10	676544.3455	4441957.109	676421.5235	4441744.188
M11	676626.9335	4441952.072	676504.111	4441739.151
M12	676666.9877	4441921.359	676544.165	4441708.437
M13	676822.6034	4441892.589	676699.7799	4441679.666
M14	676876.331	4441940.6754	676753.5081	4441727.7522
M15	676986.5116	4442073.266	676863.6899	4441860.342
M16	677081.6525	4442028.8004	677075.7437	4441862.5034
M17	677220.8088	4441963.327	677097.9855	4441750.401
M18	677284.7068	4441938.001	677161.8831	4441725.075
M19	677357.2552	4441863.6477	677234.4307	4441650.7213
M20	677398.1881	4441847.595	677275.3633	4441634.669
M21	677531.793	4441783.075	677408.9671	4441570.148
M22	677580.153	4441749.134	677457.3266	4441536.206
M23	677663.2348	4441712.055	677540.4076	4441499.126
M24	677700.9386	4441682.889	677578.1112	4441469.96
M25	677751.9577	4441641.973	677629.1298	4441429.044
M26	677838.5988	4441576.714	677715.7701	4441363.784
M27	677863.0172	4441560.114	677740.1883	4441347.184



M28	678009.2784	4441455.999	677886.4471	4441243.067
M29	678035.5356	4441425.306	677912.704	4441212.374
M30	678093.7833	4441396.714	677970.9516	4441183.782
M31	678155.211	4441335.231	678032.3783	4441122.298
M32	678263.4207	4441249.08	678140.5861	4441036.145
M33	678147.7125	4441113.31	678024.877	4440900.377
ENCLAVADO A	COORDENADAS ED50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
A1	678028.1313	4440979.172	677905.295	4440766.241
A2	678015.7188	4441035.276	677892.8831	4440822.344
A3	677942.0927	4441202.061	677819.2591	4440989.13
A4	677869.9279	4441196.401	677747.0946	4440983.47
A5	677789.5931	4441056.145	677666.7589	4440843.216
A6	677811.8908	4440993.481	677689.0558	4440780.552
A7	677922.9286	4440884.334	677800.0919	4440671.403
A8	677895.5584	4440787.623	677772.7209	4440574.693
A9	677914.8616	4440784.655	677792.024	4440571.725
ENCLAVADO B	COORDENADAS ED50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
B1	676520.3807	4441431.884	676397.5542	4441218.965
B2	676605.4506	4441367.329	676482.6228	4441154.409
B3	676707.4451	4441348.781	676584.6169	4441135.86
B4	676767.8584	4441343.106	676645.0301	4441130.185
B5	676862.894	4441434.495	676740.0662	4441221.573
B6	676950.9783	4441602.612	676828.152	4441389.689
B7	676856.7954	4441621.761	676733.9696	4441408.838
B8	676927.3677	4441705.456	676804.5425	4441492.533
B9	676879.7031	4441744.881	676756.8783	4441531.959
B10	676845.8202	4441714.945	676722.9951	4441502.022
B11	676777.9833	4441726.311	676655.1584	4441513.389
B12	676708.8623	4441793.623	676586.0381	4441580.702
B13	676595.7164	4441766.069	676472.8925	4441553.149



B14	676876.331	4441940.675	676753.5081	4441727.752
B15	676571.775	4441540.606	676448.9494	4441327.687
B16	676533.6642	4441501.33	676410.8384	4441288.411

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Baldío de la Umbría", en el término municipal de Jerte y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2013060914)

El monte "Baldío de la Umbría", n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres y propiedad del municipio de Jerte, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 5 de noviembre de 1956, su amojonamiento el 17 de mayo de 1972.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publican en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Baldío de la Umbría", núme-



ro 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Jerte y propiedad de este municipio.

2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, para el monte n.º 43 "Baldío de la Umbría" las siguientes cabidas:

Superficie total: 356,50 ha.

Superficie pública: 352,9250 ha.

Superficie de enclavados: 3,575 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 354,56 ha.

Superficie pública: 351,17 ha.

Superficie de enclavados: 3,39 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30 del MUP N.º 43 – CC - “BALDÌO DE LA UMBRÌA”, del tÈrmino municipal de Jerte (CC).

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PERÌMETRO	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
1	269838.63	4455847.11	269718.92	4455717.25
2	269837.08	4455830.45	269717.38	4455700.59
3	269900.62	4455729.54	269780.92	4455599.67
4	269903.61	4455570.51	269783.91	4455440.65
5	269907.71	4455478.23	269788.01	4455348.37
6	269679.69	4454880.35	269559.98	4454750.48
7	269670.83	4454672.82	269551.12	4454542.95
8	269495.24	4454639.21	269375.52	4454509.34
9	269424.27	4454620.89	269304.55	4454491.02
10	269379.83	4454612.21	269260.11	4454482.34
11	268911.43	4454683.95	268791.69	4454554.08
12	268848.47	4454661.40	268728.73	4454531.53
13	268812.11	4454640.24	268692.37	4454510.37
14	268770.97	4454616.20	268651.23	4454486.33
15	268738.14	4454604.57	268618.39	4454474.71
16	268706.9	4454583.49	268587.15	4454453.63
17	268586.22	4454589.45	268596.69	4454512.73



18	268448.61	4454659.41	268328.85	4454529.55
19	268350.48	4454657.54	268360.97	4454580.82
20	268302.8	4454645.01	268183.03	4454515.14
21	268189.8	4454579.45	268070.03	4454449.59
22	268137.05	4454557.59	268147.54	4454480.87
23	268076.92	4454497.46	268087.42	4454420.74
24	268054.62	4454452.07	268065.12	4454375.35
25	268041.48	4454405.88	268051.98	4454329.16
26	267615.43	4454743.23	267495.63	4454613.37
27	267973.06	4454356.98	267853.28	4454227.11
28	267945.24	4454398.61	267825.46	4454268.75
29	267854.72	4454440.12	267865.23	4454363.40
30	267737.76	4454516.68	267617.98	4454386.82
31	267591.89	4454543.17	267472.09	4454413.31
32	267614.51	4454577.79	267494.72	4454447.93
33	267620.25	4454730.09	267500.46	4454600.24
34	267615.43	4454743.23	267495.63	4454613.37
35	267624.82	4454784.42	267505.02	4454654.56
36	267634.78	4454845.61	267514.99	4454715.75
37	267762.57	4454987.14	267642.79	4454857.29
38	267794.82	4455107.27	267675.03	4454977.41
39	267771.63	4455335.25	267651.84	4455205.40
40	267771.72	4455540.85	267651.93	4455410.99
41	267881.37	4455662.08	267761.58	4455532.22
42	267959.37	4455832.70	267839.59	4455702.85
43	268078.15	4455961.01	267958.38	4455831.16
44	268056.97	4456083.46	267937.19	4455953.62



45	268204.43	4456220.91	268084.66	4456091.06
46	268216.95	4456320.01	268097.18	4456190.16
47	268235.45	4456429.70	268115.68	4456299.86
48	268358.7	4456556.91	268238.94	4456427.07
49	268492.72	4456662.08	268372.96	4456532.24
50	268549.81	4456705.61	268430.05	4456575.76
51	268631.25	4456832.73	268511.49	4456702.89
52	268807.84	4456612.14	268688.09	4456482.29
53	268900.19	4456508.74	268910.66	4456431.96
54	269125.57	4456361.91	269136.02	4456285.13
55	269236.55	4456295.32	269246.99	4456218.55
56	269357.83	4456258.76	269238.11	4456128.91
57	269649.73	4456286.78	269660.16	4456210.01
ENCLAVADO A	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
A1	268260.14	4454701.22	268140.37	4454571.35
A2	268243.47	4454773.55	268123.71	4454643.69
A3	268127.01	4454701.77	268007.24	4454571.90
A4	268114.97	4454664.92	267995.20	4454535.06
A5	268165.43	4454623.15	268045.66	4454493.29
ENCLAVADO B	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
B1	268287.69	4454800.13	268167.93	4454670.27
B2	268324.42	4454788.10	268334.91	4454711.38



B3	268331.65	4454763.99	268342.14	4454687.26
B4	268367.82	4454765.19	268378.31	4454688.47
B5	268411.68	4454826.87	268291.92	4454697.01
B6	268356.84	4454848.98	268237.07	4454719.12
B7	268322.04	4454831.65	268202.27	4454701.79
B8	268320.82	4454821.09	268331.31	4454744.37
B9	268280.64	4454815.02	268291.13	4454738.30
ENCLAVADO C	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
C1	268393.33	4454890.07	268273.57	4454760.21
C2	268390.73	4454914.69	268401.22	4454837.97
C3	268441.37	4454867.67	268451.85	4454790.95
C4	268449.81	4454949.66	268460.29	4454872.93
C5	268338.89	4455019.59	268349.37	4454942.86
C6	268314.88	4454910.83	268195.11	4454780.97
C7	268323.4	4454886.90	268203.64	4454757.04

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 56 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Jardines", en el término municipal de Villanueva de la Vera y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2013060915)

El monte "Jardines", n.º 56 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres y propiedad del municipio de Villanueva de la Vera, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 8 de junio de 1971, su amojonamiento el 29 de septiembre de 1973.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y su digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publican en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Jardines", número 56 del Catálogo



de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Villanueva de la Vera y propiedad de este municipio.

2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, para el monte n.º 56 "Jardines" las siguientes cabidas:

Superficie total: 190,0907 ha.

Superficie pública: 173,4579 ha.

Superficie de enclavados: 16,6328 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 187,7409 ha.

Superficie pública: 172,61 ha.

Superficie de enclavados: 15,1309 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30 del M.U.P N.º56 – CC - “JARDINES”, del término municipal de Villanueva de la Vera (CC).

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PERÌMETRO	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)
1	290318.6	4440721.97	290216.25	4440349.38
2	290313.29	4440700.24	290210.95	4440327.65
3	290316.54	4440676.09	290214.19	4440303.51
4	290333.28	4440636.47	290230.93	4440263.88
5	290333.75	4440617.06	290231.4	4440244.48
6	290319.29	4440573.2	290216.94	4440200.62
7	290308.65	4440535.43	290206.31	4440162.85
8	290294.78	4440463.28	290192.44	4440090.7
9	290291.17	4440430.61	290188.82	4440058.03
10	290270.2	4440412.9	290167.85	4440040.32
11	290249.71	4440368.46	290147.37	4439995.88
12	290243.18	4440301.23	290140.83	4439928.66
13	290236.25	4440270.2	290133.9	4439897.63
14	290217.54	4440224.05	290115.2	4439851.48
15	290204.33	4440211.14	290101.99	4439838.57
16	290171.11	4440145.11	290068.77	4439772.55
17	290123.73	4440177.24	290021.38	4439804.67
18	290020.76	4440391.62	289918.42	4440019.04
19	289836	4440652.55	289733.67	4440279.96
20	289755.23	4440756.64	289652.91	4440384.05



21	289692.94	4440917.75	289590.62	4440545.15
22	289469.91	4441265.34	289367.6	4440892.73
23	289399.99	4441673.8	289297.69	4441301.17
24	289351.45	4441839.55	289249.14	4441466.92
25	289376.89	4441858.89	289274.59	4441486.25
26	289441.63	4441892.24	289451.16	4441815.89
27	289454.88	4441916.02	289464.4	4441839.67
28	289463.03	4441934.36	289472.56	4441858.01
29	289475.94	4441960.18	289485.46	4441883.83
30	289467.79	4441966.63	289477.31	4441890.28
31	289444.69	4441965.28	289454.21	4441888.93
32	289422.27	4441948.97	289431.79	4441872.62
33	289400.53	4441963.58	289410.05	4441887.23
34	289382.18	4441981.24	289391.71	4441904.89
35	289365.2	4441998.23	289374.72	4441921.88
36	289365.54	4442041.71	289375.06	4441965.36
37	289366.55	4442060.05	289376.08	4441983.7
38	289393.73	4442081.45	289403.26	4442005.1
39	289381.16	4442117.12	289390.69	4442040.77
40	289361.8	4442118.48	289371.33	4442042.13
41	289350.59	4442095.38	289360.12	4442019.03
42	289348.55	4442067.19	289358.08	4441990.83
43	289334.62	4442035.25	289344.15	4441958.9
44	289339.72	4442028.12	289349.25	4441951.77
45	289313.22	4442000.94	289322.75	4441924.59
46	289297.59	4441961.2	289307.13	4441884.85
47	289257.17	4442076.02	289266.7	4441999.67
48	289232.45	4442180.81	289130.15	4441808.16
49	289219.37	4442220.61	289117.07	4441847.96
50	289148.19	4442733.28	289045.89	4442360.61



51	289188.75	4443052.14	289086.46	4442679.46
52	289208.65	4443041.21	289106.36	4442668.53
53	289209.69	4443006.66	289107.39	4442633.98
54	289236.54	4442960.23	289134.24	4442587.56
55	289275.49	4442959.94	289173.19	4442587.27
56	289312.35	4442989.63	289210.06	4442616.95
57	289334.06	4442999.3	289231.76	4442626.62
58	289378.2	4443019.01	289275.9	4442646.34
59	289373.15	4442968.51	289270.85	4442595.83
60	289392.41	4442937.25	289290.11	4442564.58
61	289402.95	4442842.46	289300.65	4442469.79
62	289377.45	4442757.4	289275.15	4442384.73
63	289373.83	4442734.04	289271.53	4442361.38
64	289377.87	4442704.66	289275.57	4442331.99
65	289393.21	4442700.69	289290.91	4442328.02
66	289479.05	4442702.15	289376.74	4442329.49
67	289496.46	4442709.33	289394.16	4442336.66
68	289501.69	4442700.66	289399.38	4442327.99
69	289490.8	4442635.57	289388.49	4442262.91
70	289469.37	4442548.5	289367.06	4442175.84
71	289480.66	4442514.8	289378.35	4442142.14
72	289539.55	4442482.14	289437.25	4442109.48
73	289639.63	4442483.15	289537.31	4442110.49
74	289675.8	4442521.31	289573.49	4442148.66
75	289711.74	4442535.72	289609.43	4442163.06
76	289750.82	4442527.2	289648.5	4442154.55
77	289787.79	4442526.73	289685.48	4442154.07
78	289839.67	4442502.97	289737.35	4442130.31
79	289851.74	4442497.8	289749.42	4442125.15
80	289891.86	4442490.49	289789.53	4442117.84



81	289912.74	4442513.65	289810.41	4442141
82	289905.32	4442585.92	289803	4442213.26
83	289928.17	4442612.66	289825.85	4442240
84	289944.1	4442604.24	289841.77	4442231.58
85	289975.21	4442611.73	289872.89	4442239.07
86	289981.71	4442629.34	289879.38	4442256.68
87	289990.34	4442636.22	289888.01	4442263.56
88	290008.93	4442601.62	289906.6	4442228.96
89	290009.1	4442601	290016.0742	4442434.425
90	290017.1	4442613	290024.1305	4442447.1
91	289974.9	4442668	289981.9062	4442501.757
92	289959.6	4442668	289966.6439	4442501.918
93	289955.7	4442667	289962.7294	4442500.877
94	289944.8	4442694	289951.8141	4442527.494
ENCLAVADO A	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
A1	289949.8233	4442700.898	289956.8319	4442534.565
A2	290148.3132	4442530.764	290155.3153	4442364.436
A3	290181.5	4442545.653	290188.5009	4442379.325
A4	290200.0323	4442548.688	290207.0327	4442382.36
A5	290250.69	4442586.09	290148.35	4442213.44
A6	290267.93	4442588.85	290165.6	4442216.2
A7	290262.62	4442574.19	290160.29	4442201.53
A8	290281.21	4442581.03	290178.88	4442208.37
A9	290258.5837	4442593.0469	290265.5821	4442426.7171
A10	290253.91	4442617.29	290151.58	4442244.64
A11	290220.18	4442630.89	290117.84	4442258.23
A12	290213.34	4442627.88	290111	4442255.23
A13	290166.11	4442616.57	290063.78	4442243.91



A14	290190	4442603.63	290087.67	4442230.97
A15	290182.38	4442585.12	290080.05	4442212.47
A16	290158.98	4442561.8	290056.64	4442189.14
A17	290140.0233	4442571.6895	290147.025	4442405.3604
ENCLAVADO B	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
B1	290150.71	4441549.34	290048.38	4441176.73
B2	290112.23	4441504.37	290009.89	4441131.75
B3	290102.59	4441472.18	290000.25	4441099.57
B4	290096.5	4441429.04	289994.17	4441056.42
B5	290115.43	4441357.78	290124.93	4441281.45
B6	290142.91	4441332.66	290152.41	4441256.33
B7	290158.3	4441304.36	290055.97	4440931.75
B8	290166.4	4441302.85	290064.06	4440930.24
B9	290199.86	4441315.03	290097.52	4440942.42
B10	290226.35	4441372.75	290124.01	4441000.13
B11	290232.77	4441391.83	290130.43	4441019.21
B12	290256.86	4441446.68	290154.52	4441074.06
B13	290269.26	4441499.9	290166.92	4441127.28
B14	290265.93	4441554.47	290163.59	4441181.85
B15	290239.89	4441566.93	290137.55	4441194.31
B16	290217.76	4441573.81	290115.42	4441201.19
B17	290168.24	4441562.98	290065.91	4441190.36
ENCLAVADO C	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
C1	290238.85	4441089.29	290136.5	4440716.69
C2	290223.76	4441084.4	290121.42	4440711.8
C3	290216.37	4441091.68	290114.02	4440719.08
C4	290168.28	4441079.92	290065.95	4440707.32
C5	290125.74	4441044.47	290023.41	4440671.86



C6	290098.39	4441008.8	289996.06	4440636.2
C7	290044.96	4440984.44	289942.63	4440611.84
C8	289947.41	4440936.38	289845.08	4440563.79
C9	289907.93	4440957.32	289805.6	4440584.72
C10	289849.64	4441035.74	289747.31	4440663.14
C11	289821.31	4441062.36	289718.98	4440689.76
C12	289801.86	4441078.63	289699.54	4440706.03
C13	289786.07	4441069.33	289683.74	4440696.73
C14	289777.23	4441049.99	289674.91	4440677.39
C15	289741.1	4441072.79	289750.61	4440996.47
C16	289687.08	4441055.83	289696.6	4440979.51
C17	289673.27	4441038.25	289682.78	4440961.92
C18	289755.56	4440939.48	289653.24	4440566.88
C19	289747.29	4440884.95	289644.97	4440512.35
C20	289789.24	4440758.35	289686.91	4440385.76
C21	289852.61	4440789.53	289750.28	4440416.93
C22	289876.89	4440792.76	289774.56	4440420.17
C23	290117.04	4440766.72	290014.7	4440394.13
C24	290174.93	4440770.57	290072.59	4440397.98
C25	290199.14	4440796.2	290096.8	4440423.6
C26	290206.7	4440819.91	290104.36	4440447.32
C27	290229.44	4440844.55	290127.1	4440471.96
C28	290264.01	4440936.1	290161.67	4440563.5
C29	290255.27	4440968.11	290152.92	4440595.51

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 101 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres "Los Cabezos", en el término municipal de Valencia de Alcántara y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2013060916)

El monte "Los Cabezos", n.º 101 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres y propiedad del municipio de Alcántara, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 11 de abril de 1927, y su amojonamiento el 7 de febrero de 1974.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publican en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Los Cabezos", número 101 del



Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal Alcántara y propiedad de este municipio.

2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, para el monte n.º 101 "Los Cabezos" las siguientes cabidas:

Superficie total: 689,9925 ha.

Superficie pública: 657,68 ha.

Superficie de enclavados: 32,3125 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 686,3806 ha.

Superficie pública: 654,0594 ha.

Superficie de enclavados: 32,3212 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 29 del **M.U.P N°101 – CC - “CABEZOS”**, del término municipal de Alcántara (CC).

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PERÍMETRO	COORDENADAS		COORDENADAS	
	ED 50		ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
1	678520.116	4403563.078	678769.82	4401032.877
2	678548.02	4403541.052	679662.248	4400840.87
3	678737.952	4403399.649	679920.884	4399237.959
4	678893.015	4403288.889	679697.55	4401149.263
5	679135.124	4403073.919	679744.841	4401205.587
6	679327.795	4402913.616	679760.402	4401401.017
7	679582.803	4402724.772	679751.353	4401579.761
8	679670.595	4402652.601	680010.813	4398966.029
9	679749.894	4402582.241	678396.953	4403350.27
10	679808.845	4402525.655	679685.667	4402312.838
11	679931.267	4402453.325	679527.808	4401850.326
12	680146.575	4402341.421	680204.241	4398958.075
13	680386.949	4402444.695	680222.521	4398977.477
14	680513.178	4402501.449	679406.631	4401307.873
15	680765.052	4402563.538	679472.509	4401120.677



16	680909.803	4402603.258	679554.631	4400930.845
17	681085.234	4402599.196	680762.995	4399677.542
18	681171.62	4402245.29	680962.051	4402386.366
19	681377.386	4401976.879	681048.433	4402032.459
20	681368.035	4401921.82	678424.856	4403328.244
21	681362.937	4401730.304	680729.309	4400576.864
22	681338.992	4401709.066	681239.745	4401517.474
23	681207.262	4401718.06	681215.8	4401496.236
24	681084.497	4401751.16	681084.07	4401505.232
25	681083.366	4401669.163	680961.306	4401538.332
26	681271.55	4401413.598	680960.174	4401456.335
27	681228.568	4401291.633	679598.909	4400882.34
28	681127.411	4401291.562	681105.372	4401078.806
29	681171.671	4401220.357	681004.216	4401078.736
30	681068.273	4401138.584	678614.786	4403186.839
31	681063.178	4401115.265	680945.076	4400925.758
32	681226.719	4401107.747	680939.981	4400902.44
33	681197.462	4401062.899	681103.522	4400894.92
34	681241.034	4400950.578	681074.265	4400850.073
35	681122.482	4400901.212	681117.835	4400737.752
36	681119.004	4400858.539	680999.283	4400688.387
37	681223.007	4400803.286	680995.805	4400645.714
38	681201.013	4400725.249	681099.807	4400590.46
39	681245.38	4400726.629	681077.813	4400512.423
40	681271.877	4400552.524	678769.848	4403076.078
41	681156.942	4400452.107	681092.999	4400169.269
42	681203.969	4400373.54	681052.497	4400248.51
43	681166.251	4400254.515	681080.766	4400160.716



44	681148.563	4400248.784	681043.047	4400041.691
45	681140.035	4400276.098	681025.359	4400035.961
46	681005.269	4400303.573	681025.359	4400035.961
47	680915.537	4400406.905	681016.831	4400063.275
48	680923.605	4400644.211	681016.831	4400063.275
49	680934.605	4400720.407	680800.405	4400431.388
50	680868.427	4400750.131	679744.841	4401205.587
51	680851.042	4400757.422	679011.954	4402861.107
52	680844.873	4400746.766	679011.954	4402861.107
53	680830.291	4400720.407	679011.954	4402861.107
54	680842.713	4400678.518	679011.954	4402861.107
55	680815.71	4400460.184	679011.954	4402861.107
56	680847.116	4400337.924	680719.514	4400465.696
57	680880.766	4400142.756	680719.514	4400465.696
58	680759.359	4400132.031	679796.857	4401417.863
59	680765.246	4400168.99	680636.155	4399919.211
60	680543.348	4400309.334	679204.623	4402700.803
61	680495.676	4400356.404	680420.146	4400096.516
62	680499.726	4400428.184	680372.475	4400143.586
63	680466.257	4400502.029	680376.525	4400215.366
64	680349.156	4400453.303	680343.057	4400289.211
65	680318.807	4400513.196	680225.956	4400240.486
66	680279.325	4400612.858	680195.608	4400300.379
67	680283.91	4400686.121	680156.127	4400400.042
68	680262.672	4400763.582	680160.712	4400473.304
69	680249.379	4400792.223	680139.476	4400550.765
70	680207.428	4400907.957	679459.628	4402511.957
71	680215.206	4400908.56	680084.232	4400695.14



72	680198.313	4401202.321	680092.011	4400695.743
73	680063.445	4401489.72	680075.122	4400989.504
74	679998.101	4401581.562	679940.257	4401276.904
75	679979.377	4401624.549	679874.914	4401368.746
76	679923.96	4401625.624	679856.19	4401411.733
77	679862.361	4401333.406	679800.773	4401412.809
78	679825.352	4401121.492	679739.172	4401120.592
79	679789.197	4400997.626	679702.161	4400908.679
80	679803.489	4400847.507	679547.419	4402439.785
81	679811.895	4400684.241	679680.471	4400633.895
82	679879.441	4400548.236	679688.7	4400471.429
83	679932.589	4400458.559	679756.244	4400335.424
84	679971.998	4400389.222	679809.392	4400245.746
85	680047.293	4400378.567	679848.8	4400176.409
86	680032.924	4400275.966	679924.093	4400165.753
87	680079.114	4400212.817	679909.724	4400063.153
88	680344.913	4400386.133	679956.686	4400000.564
89	680632.478	4400065.101	680221.712	4400173.316
90	680658.545	4399676.661	680535.337	4399463.843
91	680816.838	4399509.038	680693.628	4399296.219
92	680686.475	4399347.409	680563.263	4399134.591
93	680424.952	4399047.714	680301.738	4398834.899
94	680310.257	4398971.351	680187.042	4398758.537
95	679948.557	4398959.511	679825.344	4398746.701
96	679930.536	4399049.888	679807.324	4398837.078
97	679866.499	4399116.867	679743.288	4398904.057
98	679636.65	4399293.78	679513.443	4399080.973
99	679560.34	4399392.302	679437.134	4399179.496



100	679543.589	4399427.26	679626.717	4402369.425
101	679497.724	4399519.41	679420.383	4399214.454
102	679626.051	4399585.617	679374.519	4399306.604
103	679793.345	4399829.389	679502.847	4399372.81
104	679883.883	4399922.463	679670.142	4399616.58
105	679944.133	4400140.262	679760.681	4399709.653
106	679703.738	4400465.118	678987.398	4401323.417
107	679732.451	4400822.982	679580.542	4400252.307
108	679722.285	4400926.201	679461.324	4400375.159
109	679695.126	4401048.878	679599.093	4400713.39
110	679521.585	4401429.198	679808.089	4402240.507
111	679481.201	4401493.547	679398.398	4401216.387
112	679460.501	4401810.905	679398.398	4401216.387
113	679430.36	4401838.691	679358.015	4401280.736
114	679373.27	4401819.945	679307.177	4401625.88
115	679116.387	4401533.658	679307.177	4401625.88
116	679127.827	4401326.22	678993.202	4401320.85
117	679071.815	4401156.096	679004.641	4401113.413
118	679031.383	4401192.007	678948.627	4400943.29
119	678892.908	4401242.667	678908.195	4400979.201
120	678735.549	4401342.172	680023.395	4402128.602
121	678624.915	4401424.322	678612.364	4401129.368
122	678409.628	4401485.535	678501.731	4401211.519
123	678370.14	4401506.527	678286.446	4401272.734
124	678375.074	4401524.27	678246.958	4401293.726
125	678324.002	4401560.144	678251.892	4401311.469
126	678284.252	4401485.551	678200.82	4401347.343
127	678206.112	4401537.935	678161.07	4401272.751



128	678169.01	4401624.936	678082.93	4401325.136
129	678130.484	4401678.076	678045.83	4401412.137
130	678104.604	4401710.36	680263.768	4402231.874
131	678116.148	4401794.425	677981.425	4401497.561
132	678118.323	4401818.636	677992.969	4401581.625
133	678122.514	4401890.041	677995.145	4401605.836
134	678145.206	4401954.767	677999.336	4401677.241
135	678211.126	4402095.228	678022.029	4401741.967
136	678221.254	4402109.137	678087.95	4401882.427
137	678237.837	4402128.787	678098.078	4401896.336
138	678277.412	4402333.231	678098.078	4401896.336
139	678209.127	4402390.06	678114.661	4401915.986
140	678148.682	4402350.736	679406.631	4401307.873
141	678061.852	4402229.945	680389.998	4402288.626
142	678037.608	4402237.064	677938.678	4402017.144
143	678009.139	4402177.206	677914.434	4402024.264
144	677816.415	4402319.474	677885.964	4401964.406
145	677595.71	4402457.765	677693.242	4402106.676
146	677641.706	4402536.091	677472.54	4402244.969
147	677720.898	4402690.262	677518.536	4402323.294
148	677752.49	4402716.955	677597.73	4402477.464
149	677818.777	4402767.051	677597.73	4402477.464
150	677898.606	4402885.693	680641.87	4402350.712
151	677927.132	4402918.418	677775.438	4402672.892
152	678028.644	4403002.707	677803.964	4402705.617
153	678125.717	4403096.132	677905.477	4402789.905
154	678250.424	4403189.833	678002.551	4402883.329
155	678322.732	4403332.61	678127.258	4402977.029



156	678392.945	4403415.935	678199.568	4403119.804
157	678436.242	4403469.476	678269.781	4403203.129
158	678487.237	4403510.379	678199.568	4403119.804
159	678504.767	4403540.658	680287.957	4399107.801
160	680878.394	4399920.581	680786.621	4402390.43
161	680897.933	4399917.07	680755.187	4399707.761
162	680909.922	4399885.787	680774.726	4399704.251
163	680886.202	4399890.362	680786.715	4399672.967
ENCLAVADO A	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
A1	680701.4	4399781.314	681254.196	4401764.048
A2	680685.128	4399775.318	681048.475	4401007.531
A3	680687.739	4399762.73	681122.18	4400513.803
A4	680703.54	4399764.5	680800.405	4400431.388
ENCLAVADO B	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
B1	680349.946	4399383.205	680578.192	4399568.496
B2	680321.531	4399315.976	680561.921	4399562.499
B3	680269.731	4399331.599	680564.531	4399549.912
B4	680214.322	4399302.723	679799.736	4401411.43
B5	680235.009	4399264.822	680642.043	4399956.171
B6	680169.002	4399198.902	680126.183	4400579.406
B7	680134.024	4399178.841	679665.634	4400784.499
B8	680141.022	4399071.664	680509.273	4399852.282
B9	680156.071	4399059.333	680032.858	4398846.52
B10	680296.007	4399082.431	679571.935	4400836.066



B11	680327.453	4399170.889	678769.721	4401029.862
B12	680345.733	4399190.291	678007.305	4401465.277
B13	680401.68	4399227.781	678085.953	4402177.257
B14	680446.04	4399231.496	677629.321	4402504.156
B15	680411.168	4399320.616	678269.781	4403203.129
ENCLAVADO C	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
C1	680082.717	4399303.379	680226.736	4399170.39
C2	680067.578	4399296.709	680198.321	4399103.163
C3	680077.438	4399285.764	680091.08	4399087.84
C4	680094.949	4399288.32	680091.112	4399089.911
ENCLAVADO D	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
D1	680054.837	4399471.754	679959.507	4399090.568
D2	680044.092	4399450.771	679944.368	4399083.897
D3	680051.564	4399409.61	679954.228	4399072.952
D4	680055.225	4399394.776	679971.739	4399075.508
D5	680063.188	4399381.326	680111.799	4399052.009
D6	680085.855	4399360.54	680045.791	4398986.09
D7	680122.217	4399349.697	679665.634	4400784.499
D8	680109.022	4399474.058	680509.273	4399852.282
ENCLAVADO E	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
E1	679785.439	4401053.682	679931.629	4399258.943
E2	679812.287	4401137.86	679944.368	4399083.897
E3	679820.739	4401362.077	679928.356	4399196.799
E4	679868.029	4401418.401	679932.017	4399181.964



E5	679883.588	4401613.832	679939.979	4399168.515
E6	679874.538	4401792.576	679962.645	4399147.729
E7	679791.169	4402000.245	680010.813	4398966.029
E8	679770.087	4402189.667	681426.736	4398147.475
E9	679688.667	4402176.455	679565.486	4401963.641
E10	679650.989	4402063.139	680172.794	4398869.617
E11	679567.57	4401859.025	678769.721	4401029.862
E12	679544.535	4401666.719	678007.305	4401465.277
E13	679529.817	4401520.685	680278.469	4399014.966
E14	679595.697	4401333.489	680322.828	4399018.68
E15	679677.821	4401143.657	680287.957	4399107.801
E16	679722.1	4401095.152	681148.355	4401200.77

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Tudía y sus Faldas", en el término municipal de Calera de León y propiedad de este municipio, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2013060917)

El monte "Tudía y sus Faldas", n.º 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Calera de León, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 15 de junio de 1954, y su amojonamiento el 20 de julio de 1957.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se publiquen en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas (UTM) incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Tudía y sus Faldas", nú-



mero 1 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Calera de León y propiedad de su municipio.

2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, para el monte n.º 1 "Tudía y sus Faldas" las siguientes cabidas:

Superficie total: 874,8950 ha.

Superficie pública: 771,4008 ha.

Superficie de enclavados: 103,4942 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 856,9283 ha.

Superficie pública: 750,3881 ha.

Superficie de enclavados: 106,5402 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 29 del M.U.P N.º1 – BA - “TUDÍA Y SUS FALDAS”, del término municipal de Monesterio (Badajoz).

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50)
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PERÌMETRO	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)
1	734918.2615	4216148.3495	734793.2368	4215935.7606
2	735079.3996	4215893.087	734953.7646	4215681.3685
3	735269.92	4215679.72	735144.8849	4215467.1332
4	735287.3898	4215584.857	735162.3574	4215372.2659
5	735381.0174	4215470.978	735255.9835	4215258.3856
6	735475.2896	4215395.588	735350.2544	4215182.9949
7	735449.9503	4214532.96	735324.9079	4214320.3717
8	735567.65	4214138.66	735442.6070	4213926.0685
9	735668.0740	4213802.8363	735543.0242	4213590.2490
10	735746.9281	4213457.636	735621.8747	4213245.0489
11	735572.55	4213194.43	735447.4956	4212981.8424
12	735538.91	4213145.71	735413.8556	4212933.1270
13	735883.1645	4212699.6821	735758.1033	4212487.0966
14	736213.3857	4212420.3219	736088.3213	4212207.7355
15	736239.47	4212268.95	736114.4013	4212056.3676
16	736187.5700	4211930.3167	736062.5012	4211717.7323
17	735833.73	4212023.74	735708.6695	4211811.1587
18	735714.10	4212190.03	735589.0408	4211977.4519
19	735386.3663	4212332.8101	735261.3052	4212120.2324
20	734988.22	4212239.62	734863.1552	4212027.0491
21	734682.4874	4212297.5766	734557.4292	4212085.0058
22	734384.72	4212298.04	734259.6624	4212085.4725
23	734211.159	4212746.949	734086.1063	4212534.3803
24	733839.893	4212871.676	733714.8434	4212659.1099
25	733607.25	4212837.40	733482.2022	4212624.8379
26	733553.5976	4213023.6874	733428.5512	4212811.1246



27	733309.67	4213103.51	733184.6243	4212890.9539
28	733116.29	4213096.31	732991.2505	4212883.7542
29	732997.00	4213233.54	732871.9600	4213020.9866
30	732923.1175	4213522.678	732798.0788	4213310.1199
31	732936.3309	4213561.2298	732811.2927	4213348.6713
32	732847.67	4213973.68	732722.6318	4213761.1238
33	732789.13	4214213.96	732664.1039	4214001.4004
34	732646.4983	4214351.797	732521.4697	4214139.2397
35	732800.5067	4214386.965	732675.4782	4214174.4070
36	733030.7427	4214510.485	732905.7147	4214297.9249
37	733009.2702	4214579.787	732884.2427	4214367.2264
38	733092.9137	4214780.107	732967.8868	4214567.5431
39	733182.89	4214927.02	734365.4260	4215586.2632
40	733225.06	4214909.95	733100.0342	4214697.3829
41	733258.20	4215146.73	733133.1803	4214934.1676
42	733235.046	4215168.695	733110.0227	4214956.1296
43	733334.47	4215410.10	733950.1597	4215542.5782
44	733523.0305	4215651.647	733398.2849	4215439.4259
45	733486.06	4215682.03	733361.0426	4215469.4637
46	733586.6368	4215966.089	733461.6182	4215753.5160
47	733645.43	4215963.11	733520.4131	4215750.5366
48	733676.6871	4216146.4371	733551.6691	4215933.8615
49	733907.34	4216192.34	733782.3224	4215979.7660
50	733971.75	4216126.23	733846.7331	4215913.6554
51	733987.5519	4216069.9688	733862.5314	4215857.3900
52	733877.35	4216016.87	733752.3256	4215804.2947
53	733854.13	4215764.34	733729.1129	4215551.7667
54	733892.63	4215739.06	733767.6047	4215526.4821
55	733910.8535	4215772.27	733785.8316	4215559.6945
56	734050.1305	4215785.59	733925.1081	4215573.0133
57	734112.05	4215755.73	733987.0268	4215543.1529
58	734105.35	4215736.92	734000	4216000
59	734253.97	4215621.56	734128.9493	4215408.9806
60	734364.5974	4215745.897	734239.5730	4215533.3169
61	734378.697	4215841.887	734256.6641	4215633.9049
62	734489.17	4215931.22	732853.9063	4214624.2036
63	734520.4967	4215923.889	734395.4724	4215711.3055
64	734671.88	4216080.50	734978.6034	4213478.6815
65	734820.81	4216102.83	734695.7853	4215890.2426



ENCLAVADO A	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)
A1	734156.808	4212998.074	734031.7571	4212785.5031
A2	734054.356	4213020.454	733929.3060	4212807.8843
A3	734089.37	4213185.78	733961.0726	4212977.2869
A4	734448.0154	4213114.8616	734322.9640	4212902.2874
A5	734454.4516	4213065.093	734334.4373	4212857.1495
A6	734315.0507	4213068.6411	734189.9995	4212856.0685
ENCLAVADO B	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)
B1	733559.62	4213250.46	734481.6695	4213432.5448
B2	733405.13	4213275.89	733280.1023	4213063.2709
B3	733316.7248	4213386.9358	733191.6820	4213174.3728
B4	733433.1825	4213453.5021	733308.1394	4213240.9371
B5	733497.57	4213468.09	733372.5277	4213255.5264
B6	733632.79	4213350.60	733507.7464	4213138.0343
B7	733622.6953	4213283.587	733497.6500	4213071.0214
ENCLAVADO C	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)
C1	734462.5168	4213199.206	734337.4662	4212986.6313
C2	734346.4012	4213166.057	734221.3510	4212953.4843
C3	734160.3760	4213324.1721	734035.3280	4213111.6002
C4	734125.5538	4213543.3155	734000.5084	4213330.7436
C5	734226.5543	4213637.007	734101.5097	4213424.4343
C6	734304.4136	4213673.9016	734179.3690	4213461.3280
C7	734393.8357	4213728.637	734268.7910	4213516.0617
C8	734525.5058	4213739.424	734411.8984	4213519.5501
C9	734510.4886	4213318.35	734385.4392	4213105.7747
ENCLAVADO D	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)
D1	734715.1055	4214279.922	734590.0638	4214067.3416
D2	734717.5644	4214321.073	734751.9253	4214150.9949
D3	734759.465	4214369.41	734634.4243	4214156.8287
D4	734876.9667	4214363.577	734751.9253	4214150.9949
D5	734863.8442	4214197.046	734738.8010	4213984.4642



ENCLAVADO E	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)
E1	735020.7361	4214144.332	734895.6918	4213931.7491
E2	735040.4729	4214143.579	734915.4286	4213930.9958
E3	735072.5643	4214101.046	735087.2661	4213585.3390
E4	735140.861	4213885.118	735015.4977	4213672.1698
E5	735212.3136	4213797.922	735069.6464	4213644.9822
E6	735178.7552	4213782.814	735053.7069	4213570.2305
E7	735164.4236	4213768.2837	735039.3753	4213555.7006
E8	735101.9738	4213762.239	734976.9253	4213549.6560
E9	735032.0059	4213794.2800	734906.9580	4213581.6975
E10	735004.62	4214067.19	734882.0260	4213858.1353
ENCLAVADO F	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
F1	734486.4653	4214394.351	734361.4259	4214181.7719
F2	734439.6062	4214335.434	734314.5668	4214122.8558
F3	734362.3936	4214376.132	734237.3550	4214163.5548
F4	734407.6452	4214432.519	734282.6065	4214219.9411
ENCLAVADO G	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
G1	734244.6026	4214499.102	734119.5654	4214286.5254
G2	733607.15	4214757.80	733482.1225	4214545.2341
G3	733582.5469	4214974.789	733457.5193	4214762.2200
G4	733642.2422	4214982.291	733516.2444	4214768.5715
G5	733676.0892	4214962.2581	733551.0610	4214749.6880
G6	733692.8490	4214987.5732	733567.8212	4214775.0030
G7	733683.1855	4215004.2930	733558.1579	4214791.7230
G8	733775.6195	4215091.542	733650.5922	4214878.9708
G9	733795.1082	4215091.709	734743.2512	4213977.2580
G10	733947.84	4215032.42	733670.0808	4214879.1378
G11	733930.2617	4214928.521	733807.7759	4214704.6395
G12	734035.1438	4214927.144	733910.1130	4214714.5701
ENCLAVADO H	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÓN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
H1	734036.1538	4214833.096	733911.1217	4214620.5216



H2	734305.6949	4214741.267	734180.6607	4214528.6904
H3	734441.505	4214737.862	734316.4700	4214525.2835
H4	734541.4049	4214767.604	734416.3695	4214555.0242
H5	734614.0142	4214760.08	734488.9784	4214547.5000
H6	734776.9716	4214829.948	734651.9356	4214617.3660
H7	734745.3981	4214698.428	734620.3609	4214485.8461
H8	734484.4881	4214564.492	734359.4510	4214351.9138
H9	734374.3573	4214592.813	734249.3208	4214380.2356
H10	734194.6252	4214576.502	734069.5891	4214363.9257
ENCLAVADO I	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
I1	735181.94	4214616.21	735056.8971	4214403.6249
I2	734895.4542	4214644.641	734770.4162	4214432.0585
I3	734963.4566	4214801.686	734838.4194	4214589.1018
I4	735166.5121	4214787.569	735041.4735	4214574.9823
ENCLAVADO J	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
J1	735086.3669	4215025.014	734961.3309	4214812.4273
J2	735046.1378	4215017.696	734920.2954	4214805.5261
J3	734858.8461	4215326.584	734733.8146	4215113.9995
J4	734919.0352	4215365.112	734794.0039	4215152.5272
J5	735286.3723	4215332.965	735161.3384	4215120.3755
ENCLAVADO K	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
K1	734474.19	4215176.70	734349.1576	4214964.1246
K2	734271.45	4215224.69	734146.4255	4215012.1177
K3	734316.93	4215354.87	734191.9056	4215142.2886
K4	734355.47	4215440.238	734230.4439	4215227.6605
K5	734577.133	4215455.174	734452.1051	4215242.5936
K6	734457.1272	4215254.4156	734332.0979	4215041.8366
ENCLAVADO L	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID_MOJÒN	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)
L1	733933.2052	4215740.5401	733808.1831	4215527.9647
L2	733931.1053	4215636.4193	733806.0830	4215423.8453
L3	734001.22	4215606.26	733876.1925	4215393.6888
L4	734090.2547	4215722.6971	733965.2316	4215510.1202



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 13/2013. (2013060924)

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, con fecha 25 de abril de 2013, se ha dictado Sentencia n.º 57/2013, en el marco del procedimiento abreviado n.º 13/2013, promovido por Mutual Midat Cyclops, contra la desestimación por silencio administrativo de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas frente a las facturas, que se relacionan en el Anexo adjunto, emitidas por el Departamento de Cargos a Terceros de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres por prestaciones sanitarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 57, de 25 de abril de 2013, dictada en el marco del procedimiento abreviado n.º 13/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Mutual Midat Cyclops de-
bo anular las resoluciones recurridas, debiendo la Administración reintegrar a la recurrente la
cantidad de 2.194,70 euros. Procede la imposición de costas a la Administración demandada”.

Cáceres, a 15 de mayo de 2013.

La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria,
PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 9 de mayo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 211/2012. (2013ED0139)

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Secretario Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente

ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario 211/2012 seguido a instancia de D. José Costo Boyero frente a "Herederos de Rafael Pilo Mendoza" se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 44/2013

En Badajoz a 24 de abril de 2013.

Vistos por D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los presentes Autos de juicio ordinario n.º 211/2012 en reclamación de cantidad instado por D. José Costo Boyero representado por el Procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences y asistido por la Letrada D.ª Yolanda Martínez del Río contra "Herederos de D. Rafael Pilo Mendoza, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Don José Costo Boyero contra los ignorados herederos de Don Rafael Pilo Mendoza debo condenar y condeno a la parte demandada a otorgar escritura pública de compraventa del inmueble descrito en el hecho probado primero de esta sentencia a favor del demandante y demás compradores indicados en el referido hecho probado. Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458 de la LEC.

Conforme a la DA Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

Y encontrándose dicho demandado, "Herederos de Rafael Pilo Mendoza", en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a 9 de mayo 2013.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mapping de clusters estratégicos regionales". Expte.: SV-009/20/13. (2013060938)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: SV-009/20/13.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de mapping de clusters estratégicos regionales.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria-Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Precio sin IVA: 50.000,00 €.
- (21 %) IVA: 10.500,00 €.
- Importe total: 60.500,00 €.
- Fuente de financiación: 75 % Cooperación Transfronteriza, 25 % Comunidad Autónoma Extremeña.

5. GARANTÍA:

Definitiva: 1.925,00 €.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de abril de 2013.
- b) Contratista: UTE Mapping Extremadura (Gestiona Consultoría y Outsourcing, SL, MB3 Gestión y Asesoramiento Técnico 2002, SL) Unión Temporal de Empresas.



c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 46.585,00 € (38.500,00 € + 21 % IVA 8.085,00 €).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 6 de mayo de 2013.

b) Plazo de duración del contrato: Los trabajos a desarrollar deberán estar concluidos en el plazo de tres meses, desde la fecha de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de mayo de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 156 de 12/08/2011), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8753. (2013081897)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 191958 de la LAMT "Botija-Plasenzuela".

Final: CT n.º 2 de Botija.

Términos municipales afectados: Botija.

Tipo de línea: aérea y subterránea (Simple circuito).

Tensión de servicio en kV: 22.

Aisladores: Materiales vidrio Tipo: 1507.

Longitud total en Kms: 0,545.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Egido".

Estación transformadora:

Tipo: Interior (caseta de obra civil).

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.



Potencia total en kvas: 250.

Emplazamiento: Paraje "Egido".

Término municipal: Botija.

Finalidad: Suministro a dependencias municipales en Botija.

Referencia del expediente: 10/AT-8753.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º S/006/12, en materia de industria. (2013081926)

Intentada sin efecto la notificación de trámite de audiencia a la empresa Instalaciones y Mejoras del Gas, SL, relativo al expediente núm. S/006/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: S/006/12.

Titular: Instalaciones y Mejoras del Gas, SL.

Domicilio: C/ Horno, 43, Santa Quiteria 30800 Lorca (Murcia).

C/ San Francisco, 10 bajo, Izquierda 03560 El Campello (Alicante).

C/ Pedratorca, 50 Tda. 5.º 08905 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de 18 de abril de 2013 del Instructor D. Manuel Vicente Santos Álvarez.

Órgano competente: Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.



Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle el trámite de audiencia de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2013 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Anra 2B", n.º 12.798-00, en el término municipal de Barcarrota. (2013081935)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 9 de mayo de 2013, a favor de Granitos Anra, SL, con CIF: B-06588271, y con domicilio en c/ Severiana Fernández, 6, 2.º B de Zafra (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.798-00, "Anra-2B", recursos de Sección C), 30 cuadrículas mineras, Barcarrota, de la Provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 20 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 0612086, en materia de juego. (2013081931)

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador n.º 0612086, incoado a D. Manuel Gómez Meleno, cuyo último domicilio conocido es Cr/ Santa Marta-Nogales, 100, de Santa Marta de los Barros, Badajoz, por el presente anuncio se notifica la citada propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 29 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio Fiscal de Badajoz, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0612086.

Incoado: Manuel Gómez Melena.

NIF: 8801557D.

Domicilio: Cr/ Santa Marta-Nogales, 100.

Localidad: Santa Marta de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Propuesta de resolución.
- Hechos: El 17 de julio de 2012 en la sala de juego del Gran Casino de Extremadura, el incoado tiene un comportamiento irregular en la mesa de poker sin descarte, cometiendo una irregularidad en la práctica del juego.
- Norma infringida: Art. 35.1.h) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego en Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio).
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la propuesta de sanción: 300,00 € y sanción accesoria de inclusión en el registro de limitaciones de acceso.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.
- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha de la propuesta de resolución: 16 de abril de 2013.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE, n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 0613021, en materia de juego. (2013081932)

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaído en el expediente sancionador n.º 0613021, incoado a Recreativos Jaicar, SL, cuyo último domicilio conocido es C/ Llanos de Cáceres, 1, de Cáceres, por el presente anuncio se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 29 de mayo de 2013. El Jefe del Servicio Fiscal de Badajoz, JUAN GIL MACÍAS.

ANEXO

Datos del incoado:

Expte. n.º: 0613021.

Incoado: Recreativos Jaicar, SL.

NIF: B-10399525.

Domicilio: C/ Llanos de Cáceres, 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de Cargos.
- Hechos: "En el establecimiento denominado "Restaurante El Figón" sito en la avenida del Trabajo, n.º 0, de la localidad de Villafranca de los Barros, Badajoz, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo Cirsá Timba con guía de circulación n.º 1675671 que carece del Documento Único del trimestre en vigor (exhibe el del primer trimestre de 2011). La máquina pertenece a la Empresa Operadora Recreativos Jaicar, SL".
- Norma infringida: Art. 32.1.d) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del juego en Extremadura (DOE n.º 82, de 18 de julio) y art. 74.3.b) del Decreto 117/2009, de 29 de mayo, en relación con el art. 68.1 del mismo cuerpo legal.
- Tipificación: Infracción grave.
- Cuantificación de la posible sanción: Hasta 60.000,00 €.
- Instructor: Juan Francisco Barjola Corrales.



- Plazo para presentar alegaciones: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
- Fecha del Pliego de Cargos: 17 de abril de 2013.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE, n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio Fiscal de Badajoz de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Padre Tomás, n.º 4, Badajoz.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, la contratación de la obra de "Nueva toma flotante en la presa de Alange". Expediente OBR0513067. (2013060976)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0513067.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Nueva toma flotante en la presa de Alange.
- c) División por lotes y número: No procede.



- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de Prórroga: No procede.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231300-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta Económica: 48 puntos.
- Extensión de Garantías: 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria Constructiva, Calidad y Programa en el trabajo: hasta 28 puntos.
- Seguridad Salud: hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193,396,30 €.

IVA (21 %): 40.613,22 €.

Importe total: 234.009,52 €.

Valor estimado del contrato: 193,396,30 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 2 de julio de 2013.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registro.fomento.merida@juntaextremadura.es.
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15 de julio de 2013.
 - e) Hora: 13:00 horas.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de julio de 2013.
 - e) Hora: 10:00 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26 de julio de 2013.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 12 de junio de 2013. El Secretario General, (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos en expedientes relativos a ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082085)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del requerimiento de subsanación de defectos de los expedientes que a continuación se detallan, abiertos al amparo de la convocatoria 2013 por Orden de 28 de diciembre de 2012, regulada por del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, modificado por el Decreto 233/2012, de 23 de noviembre, por el que se convocan y establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de los actos a notificar se encuentran archivados en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrán dirigirse para su consulta.

Mediante la presente, se comunica que han tenido entrada en este Servicio las solicitudes de acogida a la Orden de 28 de diciembre de 2012, por la que se convocan, para el ejercicio 2013, las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, reguladas por del Decreto 42/2012, de 23 de marzo, modificado por el Decreto 233/2012, de 23 de noviembre.

Como consecuencia de la misma, se han abierto expedientes a favor de los interesados que se detallan a continuación (Anexo I) habiendo sido imposible la práctica de la notificación en sus domicilios.

Este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en relación con dicha solicitud, les requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, procedan a presentar la documentación que se relaciona a continuación. (Anexo).

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que han desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Mérida, a 10 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, RICARDO ROMERO PASCUA.

**ANEXO**

ADS 13/264	SOCIEDAD D.L. LOS TEMPLARIOS	<p>1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo II), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.</p> <p>2.1. Planos:</p> <p>2.1.1.-Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25,000Plano con ubicación de la finca</p> <p>2.2. Croquis de acceso a la finca.</p> <p>4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada</p> <p>4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad</p> <p>7.1 Escrito del propietario con su consentimiento (Anexo I)</p>
ADS 13/275	JUAN JOSÉ GARCÍA MAESTRE	<p>8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2; 1.5; 2.3; 5.1; 5.2; 6.1, 6.3, 6.8; 6.9; 8.1; 8.2; 9; 10.4 12.11; 13; 14; 15; 16; 17.</p>
ADS 13/294	INVERSIONES RÚSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	<p>1.2. Declaración responsable (Anexo V).</p> <p>1.3. Autorización para su comprobación de inscripción en el REXA, o copia de inscripción (en Anexo II).</p> <p>1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.</p> <p>2.1. Planos:</p> <p>2.1.1 Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25,000Plano con ubicación de la finca</p> <p>2.2. Croquis de acceso a la finca.</p> <p>4.1. Fotocopia CIF compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.</p> <p>4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.</p> <p>4.3. Fotocopia DNI del representante compulsada, o Autorización (en Anexo II) para su comprobación.</p> <p>4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad</p>
ADS 13/322	BOMBAY GANADERO S.L.	<p>4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.</p> <p>4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad</p>
ADS 13/329	INEFI S.L.	<p>1.2. Declaración responsable (Anexo V).</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25,000Plano con ubicación de la finca.</p> <p>4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.</p> <p>4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad</p>



ADS 13/396	HDROS. ROMUALDO HDEZ. MANCHA	<p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca.</p> <p>6.2. Designación de representante o apoderado de la agrupación</p>
ADS 13/397	MARÍA DOLORES BONILLA MARCOS	<p>1.2. Declaración responsable (Anexo V).</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca</p> <p>3.2.2. Acreditación de la representación.</p>
ADS 13/416	VICTORIA FDEZ-TREJO GALÁN	<p>8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2; 1.5; 2.3; 5.1; 5.2; 6.1, 6.3, 6.8; 6.9; 8.1; 8.2; 9; 10.4 12.11; 13; 14; 15; 16; 17.</p>
ADS 13/466	MULTIINVERSIONES CANARIAS S.L.	<p>1.1. Solicitud y cuestionario adecuadamente formalizado (Anexo II), con actividades a realizar y presupuesto de las mismas, y desglosado por anualidades.</p> <p>1.2. Declaración responsable (Anexo V).</p> <p>1.3. Autorización para su comprobación de inscripción en el REXA, o copia de inscripción (en Anexo II).</p> <p>1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.</p> <p>2.1. Planos:</p> <p>2.1.1 Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca</p> <p>2.2. Croquis de acceso a la finca.</p> <p>4.1. Fotocopia CIF compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.</p> <p>4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.</p> <p>4.3. Fotocopia DNI del representante compulsada, o autorización (en Anexo II) para su comprobación.</p> <p>4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad</p> <p>8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2; 1.5; 2.3; 5.1; 5.2; 6.1, 6.3, 6.8; 6.9; 8.1; 8.2; 9; 10.4 12.11; 13; 14; 15; 16; 17</p> <p>8.4. Plan de actuación en los términos descritos en el Anexo III para la actividad: 10.4. Núcleo de cría.</p> <p>8.5. Plan de trabajo en los términos descritos en el Anexo III para las actividades: 8.1. Desbroces manuales y 8.2. Desbroces mecanizados.</p>



ADS 13/522	RODILLA-GONZÁLEZ PROPIEDADES S.L.	<p>2.1.1.-Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca</p> <p>2.2. Croquis de acceso a la finca</p>
ADS 13/661	MIRADOR PLASENCIA	<p>1.2. Declaración responsable (Anexo V).</p> <p>2.1.1.-Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca</p> <p>2.2. Croquis de acceso a la finca</p> <p>4.2. Fotocopia documento en que consten las facultades del representante compulsada.</p> <p>4.4. Fotocopia compulsada acreditación de la constitución de la entidad</p>
ADS 13/597	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN	<p>8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2; 1.5; 2.3; 5.1; 5.2; 6.1, 6.3, 6.8; 6.9; 8.1; 8.2; 9; 10.4 12.11; 13; 14; 15; 16; 17</p>
ADS 13/595	JAIME RODRÍGUEZ- ARIAS FERNÁNDEZ	<p>2.1.1.-Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.</p> <p>2.1.2 Plano/s donde se reflejen cada una de la actuaciones de forma individual bajo la base cartográfica de SIGPAC y con una escala recomendable de al menos 1:25.000Plano con ubicación de la finca</p> <p>8.3. Presupuesto detallado donde se justifique el importe para las actividades especificadas en el Anexo III: 1.2; 1.5; 2.3; 5.1; 5.2; 6.1, 6.3, 6.8; 6.9; 8.1; 8.2; 9; 10.4 12.11; 13; 14; 15; 16; 17</p>



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del "Servicio para la adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas de formación profesional, para su posterior ejecución a través de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura". Expte.: SER1303002. (2013060942)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007500.
 5. Telefax: 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1303002.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la adaptación y transformación técnica de contenidos correspondientes a enseñanzas de formación profesional, para su posterior ejecución a través de la Plataforma del Proyecto @vanza de Educación a Distancia en Extremadura.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Lugar de ejecución:

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



g) CPV: 80420000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (59 %).
 - Ampliación Garantía (11 %).
 - Calidad Técnica de la propuesta (30 %).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 140.126,28 euros.
- b) IVA (21 %): 29.426,52 euros.
- c) Importe total: 169.552,80 euros.

Valor estimado del contrato: 140.126,28 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: C/ de Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo.
 - 3. Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

**8. APERTURA DE OFERTAS**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 7 de junio de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 02/08/2011, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la "Autorización de ocupación temporal de dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, en el Módulo 4 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., en Mérida". Expte. OTR1301001. (2013060954)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.



2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio Administrativo "Mérida III Milenio" Módulo 4 planta 3.^a.
3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924 007500.
5. Telefax: 924 007572.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 17 de julio de 2013.

d) Número de expediente: OTR1301001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Autorización de ocupación temporal de dominio público para la instalación de máquinas tipo vending.
- b) Descripción del objeto: Autorización de ocupación temporal de dominio público para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos, en el Módulo 4 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., de Mérida.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 4 Edificio III Milenio, planta baja.
 2. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Plazo de autorización: Dos años desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.
- f) Admisión de prórroga: Sí, se admite la posibilidad de dos prórrogas anuales, de modo que la duración total máxima incluidas las prórrogas será de 4 años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios se concretan en la mejora del canon anual y en la reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de condiciones económico administrativas.

4. IMPORTE DEL CANON: 750 euros/año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de condiciones económico administrativas.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del canon anual ofertado.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará según lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de condiciones económico-administrativas.

b) Otros requisitos específicos: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 17 de julio de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 5 Edificio III Milenio.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>.

1. Entidad: Consejería de Educación y Cultura.

2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n., de Mérida. Módulo 4 Edificio III Milenio, planta 3.ª.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la c/ Santa Julia, número 5, de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Secretario General (PD Res. DE 02/08/2011, DOE N.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Equipamiento por lotes de la Escuela Oficial de Idiomas de Mérida con motivo de su traslado al edificio remodelado de la antigua Politécnica. Lote n.º 1: Mobiliario General. Lote n.º 2: Material Didáctico". Expte.: ESUM1301001. (2013060983)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1301001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento por lotes de la Escuela Oficial de Idiomas de Mérida con motivo de su traslado al edificio remodelado de la antigua Politécnica. Lote n.º 1: Mobiliario General. Lote n.º 2: Material Didáctico.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: Sí.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el en el lugar designado en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro de cada lote deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la firma del contrato. En caso de incumplimiento de la misma se penalizará según el art. 212 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Oferta económica.
 - 2. Garantía ofertada.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE n.º 1: Mobiliario General.
Importe neto: 66,115,70 euros.
IVA (21 %): 13,884,30 euros.
Importe total: 80.000,00 euros.



LOTE n.º 2: Material Didáctico

Importe neto: 57,851,24 euros.

IVA (21 %): 12.148,76 euros.

Importe total: 70.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: Dispensada.

Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 95 del TRLCSP.

6. MUESTRAS: No.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo 5, Segunda Planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924 007780 / 924 007781.

e) Correo electrónico: esther.cabrera@juntaextremadura.es
javier.alvareza@juntaextremadura.es

f) Fax: 924 007774.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis días naturales desde el de su publicación en el DOE.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimosexto día natural, contado desde el de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura sita en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo 5, Planta Baja.

2.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 TRLCSP.



e) Admisión de mejoras: No.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS:

“Sobre 1: Documentación administrativa con indicación al lote al que se licita”: El resultado de la calificación de la documentación general será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo 5, Segunda Planta.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre “1”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil de contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.gobex.es/index.htm>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 3 con indicación al lote al que se licita. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9:30 horas.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Denominación y número del expediente con indicación al lote al que se licita en ambos sobres.
- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la personal física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 142 del TRLCSP.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.



15. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DÓNDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/index.htm>.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Secretario General, (Resolución de 2 de agosto de 2011, DOE n.º 154, de 10/08/11), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de servicio de suministro de "Viveres (proveedor único) de los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD)". Expte.: SV-12.004/D. (2013060932)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud.
- c. Número de expediente: SV-12.004/D.
- d. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Servicio de Suministro de Viveres (Proveedor Único) de los Centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c. Lotes: No procede.
- d. CPV: 55320000-9.
- e. Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 22/01/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria. Anticipada.



- b. Procedimiento: Abierto.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 9.433.233,88 €.
- 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 5.188.278,63 €.
Importe neto: 4.716.616,94 €.
Importe sin IVA: 4.716.616,94 €.
Importe del IVA: (10 %): 471.661,69 €.
Importe total: 5.188.278,63 € (incluido IVA).
- 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a. Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2013.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 3 de junio de 2013.
 - c. Contratista: Visama Restauración, SL.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 4.021.941,92 euros. Importe total: 4.424.136,11 euros.
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Secretario General (PD Res. de 29/02/2012, DOE n.º 47, de 08/03/2012), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 30 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0140)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
7/2013	GARDEL MANUEL FERNANDEZ SILVA	54220534N	HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)	24/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
32/2013	CATALIN RADUCAN	Y0032039Z	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	07/05/2013	LO 1/1992 - 23.a)	400 €
90/2013	JOSÉ JAVIER ROJAS MONTES	51065566T	NAVACERRADA (MADRID)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
132/2013	MARÍA ISABEL RIBEIRO LUIS	Y2311814Y	CULLERA (VALENCIA)	03/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
225/2013	JUAN ANTONIO GARCÍA PORRO	52968806J	DON BENITO (BADAJOZ)	02/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
330/2013	DIEGO BLANCO MOLINA	26976563R	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	29/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	180 €
421/2013	FÉLIX GARCÍA ARMARIO	49025398R	DOS HERMANAS (SEVILLA)	03/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
476/2013	COJOCARU ANGHELUTA ADRIAN	Y0805637F	DON BENITO (BADAJOZ)	13/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
477/2013	BASABAN TUDOREL	M0601199W	DON BENITO (BADAJOZ)	13/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
794/2013	JUAN ANTONIO GARCÍA PORRO	52968806J	DON BENITO (BADAJOZ)	20/03/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
935/2013	ÓSCAR RODRÍGUEZ BONILLA	80105372Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
961/2013	MANUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTEGA	51422833P	MADRID (MADRID)	18/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1045/2013	JUAN JOSÉ CENTELLA PÉREZ	30998096F	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	19/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1081/2013	FRANCISCO DE ASIS CANCHO TERRON	80082574R	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/04/2013	LO 1/1992 - 23.a)	600 €
1158/2013	DIEGO GARCÍA LAVADO	07257207V	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	24/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1188/2013	FELIPE PARRAS GÓMEZ ORTEGA	02635170Z	ALOVERA (GUADALAJARA)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1225/2013	MODESTO DAVID TORRES CRUZ	53737002D	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1238/2013	MANUEL CORDERO GARCÍA	53571559M	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1244/2013	EZEQUIEL NARANJO RAMÍREZ	46711459T	BADALONA (BARCELONA)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1248/2013	EDMUNDO GONZÁLEZ DUARTE	25624656B	BARCELONA (BARCELONA)	16/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1250/2013	FRANCISCO CABALLERO CARMONA	52356437L	CAMPANARIO (BADAJOZ)	26/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1309/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1327/2013	FRANCISCO ESPÍ LUNA	02230447E	MADRID (MADRID)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1350/2013	LUIS RICARDO MONTERO FIT	09192342R	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1396/2013	FELIPE ASENSIO NIETO	76265658G	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1419/2013	ALONSO MACÍAS GONZÁLEZ	76264992M	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1424/2013	FRANCISCO MONJE BAUTISTA	08749461P	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1435/2013	RUBÉN MONTERO CORDERO	08869205Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1460/2013	RACHID BOUOISS	X2704178E	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 26.h)	100 €
1470/2013	FERNANDO CASTUERA PECO	29104703C	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	07/05/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1485/2013	MIGUEL MARTÍNEZ RETAMAR	08871449G	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1509/2013	ANGEL LEMUS JIMENEZ	45557019E	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	03/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1555/2013	MARCOS CÁCERES SUÁREZ	80092391C	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1627/2013	OSCAR VIEITO RUBIO	76056456X	DON BENITO (BADAJOZ)	26/04/2013	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
1641/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1725/2013	RAMÓN VÁZQUEZ MONTAÑO	45963949J	ZAFRA (BADAJOZ)	07/05/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1883/2013	ROBERTO MUÑOZ SANCHEZ	08869488K	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2088/2013	CARLOS ZAMBRANO PEREZ	09187858W	ZAFRA (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2128/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 30 mayo de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es